

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 20220008  
DEL 01-07-2022**

**“Por medio de la cual se establecen las políticas de Bienestar Institucional y se deroga el Acuerdo del Consejo Directivo No.013 del 10 de septiembre de 2014”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal No. 044 del 25 de noviembre de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Estatutario No. 013 del 26 de mayo 2016 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992, en los Artículos 117 y 119, establecen la necesidad de adelantar por parte de las instituciones de Educación Superior, programas y actividades de Bienestar para estudiantes, docentes y personal administrativo; y a su vez, garantizar campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades de forma permanente.
2. Que la misma Ley, en su Artículo 118, establece que cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio Bienestar Institucional.
3. Que el fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y la educación física complementa la formación de los estudiantes en la Educación Superior, conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995, y que para ello se deberán adelantar programas y contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizada mediante convenios, adecuada a la población estudiantil que atienden. De igual forma, establecer estímulos a deportistas colombianos que reciban reconocimientos en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, conforme a su artículo 39.
4. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en el Acuerdo 3 del 21 de marzo de 1995 y posteriormente la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, en el Acuerdo 5 del 22 de octubre de 2003, establecen lineamientos para las políticas, programas, proyectos y asignación de recursos necesarios para bienestar universitario a fin de atender estudiantes, docentes y personal administrativo.
5. Que el Estatuto de Bienestar Institucional, reglamentado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 del 10 de septiembre de 2014, conceptualiza y plantea la función básica, las políticas, los propósitos, programas de bienestar universitario, los cuales se hace necesario actualizar, conforme a la normatividad vigente y el contexto institucional.
6. Que, el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI**, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 426 de 2009, define la misión, visión, objetivos y servicios de bienestar universitario, conforme a las necesidades actuales.

7. Que se hace necesario actualizar las políticas de Bienestar Institucional, conforme a los nuevos contextos normativos y necesidades institucionales señalados por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Que dicha propuesta fue analizada y avalada por el Comité de Gestión y Desempeño de la institución, mediante acta No. 6 del 24 de mayo de 2022.

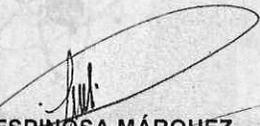
### ACUERDA

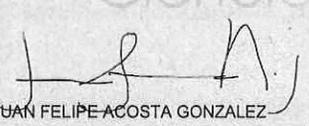
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las nuevas políticas institucionales de Bienestar Institucional, contempladas en el documento adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos anteriores que le sean contrarios

Envigado, **01-07-2022**

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
ORIGINAL FIRMADO

  
JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ

Revisó: JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA

Aprobó: BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO

